



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801171-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO VEGA HERNANDEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO REGISTRO PERSONAS EMPLAZADAS

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta constancia de Justicia XXI Web¹, en la cual señala que el 24 de noviembre de 2020 inició a correr el termino de Registro y finalizaba el 16 de diciembre de 2020, previo de haber concluido la medida de descongestión, transcurrieron trece (13) días de traslado.

Así las cosas, una vez se notifique la presente providencia súrtase los días restantes para que se concluya el traslado de las excepciones de mérito presentadas; **por secretaria contrólese el término restante, es decir dos (02) días, e ingrese de nuevo la diligencias al Despacho para lo que corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 10 Cuaderno Principal Expediente Digital
M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16cb7f48208e8599e30db9db6b8f8d7ca0250d657b3e13a7308cbefe94aaf9a5

Documento generado en 08/06/2021 11:11:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801306 -00
DEMANDANTE:	COMFACASANARE
DEMANDADO:	ANTONIO AGUIRRE OSPINA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO REGISTRO PERSONAS EMPLAZADAS

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta constancia de Justicia XXI Web¹, en la cual señala que el 23 de noviembre de 2020 inició a correr el termino de Registro y finalizaba el 15 de diciembre de 2020, previo de haber concluido la medida de descongestión, transcurrieron trece (13) días de traslado.

Así las cosas, una vez se notifique la presente providencia súrtase los días restantes para que se concluya el traslado de las excepciones de mérito presentadas; **por secretaria contrólese el término restante, es decir dos (02) días, e ingrese de nuevo la diligencias al Despacho para lo que corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 9 Cuaderno Principal Expediente Digital
M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3087f3618680ece6b9d3e7663e9757eb0be709a1bc4d2c6c155267a9e2e06db0

Documento generado en 08/06/2021 11:11:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201900464-00
DEMANDANTE:	FLO ANGELA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NANCY YANETH DIAZ MARIA DOLORES SIERRA DIAZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74c2ca60c3d2bb40b2dda4c6612a7aed7d0cdf2187b6b04352ea5bd30077ee55

Documento generado en 08/06/2021 11:11:30 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900991 -00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YURI SHIRLEY POVEDA MORENO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5943c5b8e581a90765d5f6765ab769341455b80175b79c859876751e613d1db

Documento generado en 08/06/2021 11:11:33 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201700657 -00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO VARGAS CAMARGO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO REGISTRO PERSONAS EMPLAZADAS

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta constancia de Justicia XXI Web¹, en la cual señala que el 23 de noviembre de 2020 inició a correr el termino de Registro y finalizaba el 15 de diciembre de 2020, previo de haber concluido la medida de descongestión, transcurrieron trece (13) días de traslado.

Así las cosas, una vez se notifique la presente providencia súrtase los días restantes para que se concluya el traslado de las excepciones de mérito presentadas; **por secretaria contrólese el término restante, es decir dos (02) días, e ingrese de nuevo la diligencias al Despacho para lo que corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 11 Cuaderno Principal Expediente Digital
M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddf18ba6272ea5adec977df7540ddd472f960ac55714fb59835726f2fb0cad6**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201700670 -00
DEMANDANTE:	DIPARDIESEL LTDA.
DEMANDADO:	SERVICIO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA DEL CASANARE SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – REQUIERE PARA NOTIFICAR CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020 se ordenó cumplir con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demanda al proceso, así las cosas, **SE REQUIERE** a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en el auto en mención, so pena de dar aplicación al CGP Art. 317, esto es decretar Desistimiento Tácito de la demandada, **por secretaría contrólense este término.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fa0502ab2748f2e47700c2d00edc61e8e428cd170edc27df55530699f41f7a**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:39 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800202 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
DEMANDADO:	LILIANA PATRICIA BOTIA MARIA DEL ROSARIO BOTIA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 17 de noviembre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 292 y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e737eaa4b5faf73fc212e3c2c1ed99f6822a311f9a0e6e7748942ae483ddd7a**

M.L.

Documento generado en 08/06/2021 11:11:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN:	850014003002- 201701462 -00
DEMANDANTE:	CLINICA VASCULAR DEL CASANARE
DEMANDADO:	JONATHAN JAVIER LOPEZ OTALORA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 17 de noviembre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 291 ss., y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3260c4e4315f11771d833e819279b9ecff1c1aaec6dc872ece0beb9dcb4688

M.L.

Documento generado en 08/06/2021 11:11:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201700553 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
DEMANDADO:	YICEL CAMARGO RAMIREZ JAIME ENRIQUE AMARGO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO CGP ART. 317 PARA NOTIFICAR – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Teniendo en cuenta que mediante auto publicado en estado de fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante para cumplir con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso, **por secretaría contrólase el término restante.**
- Ahora bien, mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020 se ordenó oficiar a la empresa INTERRAPIDISIMO, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f807f03fe0bb1bda1c7d7b3b203eba5d4ea31fbc32ac08c8bbf08b968dce

Documento generado en 08/06/2021 11:11:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201701015-00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	CLAUDIA CECILIA ROJAS CARDENAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 292 y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12a33b64ed87f3e194f2e0c23f57ad57f975b0835ddf1131f437289771e664a**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:51 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800792 -00
DEMANDANTE:	ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
DEMANDADO:	DIANA CONSUELO NOCUA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 27 de octubre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 291 ss., y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6cbf9df075ac6c289f7bfeaf7a76b5da45a84d397e4541859f3f2646968525**
Documento generado en 08/06/2021 11:10:50 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801137 -00
DEMANDANTE:	BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO:	ALBERTO HERNANDO SUAREZ BARRERA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 27 de octubre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 292 y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c09918b350d8affbfdea1a58749004b851ef15ca59bc073c3cf5a07ce9a8e9**
Documento generado en 08/06/2021 11:10:53 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800902 -00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JULIO CESAR MAPE YARURO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 27 de octubre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 291 ss., y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be492d3c292d1af9d5b437463923e2c708d8f22c89e40765559ebe353043564

M.L.

Documento generado en 08/06/2021 11:10:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801015-00
DEMANDANTE:	FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO:	MARIA BETSABE LEAL AGUDELO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 27 de octubre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 291 ss., y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ef67d71458808f5dbe8d1e1d3ff71eccb9747b891d976d2ba29d4d2e167cb0a

M.L.

Documento generado en 08/06/2021 11:11:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801613-00
DEMANDANTE:	GILBERTO ACUÑA LLAÑEZ
DEMANDADO:	JOSE GABRIEL VALDERRAMA ESPEJO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b87487d0a7a5f7a0375edc01a55af5ccb8ff19a3588ccf1ac42b056813990ec**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

M.L.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901109-00
DEMANDANTE:	JOSE ATANAEL RENGIFO
DEMANDADO:	MARIA ELCIRA AVELLA ZAMBRANO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existen memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd1f71cefccf0290fcbdb4428054898e2bc4d86860f1de8c45f49406f89be95**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

M.L.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901177-00
DEMANDANTE:	CONJUNTO CERRADO EL GALERON
DEMANDADO:	GUILLERMO OSORIO MUÑOZ AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
3. Por otro lado, **POR SECRETARIA** procédase de manera inmediata a dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020¹, teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia de ello.
4. Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 4 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital
M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe62d01dd3837d6b04c693a3f2745379ea819b9b55bb7c780ff763805b13fd03

Documento generado en 08/06/2021 11:11:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201600122 -00
DEMANDANTE:	JOAQUIN ANDRES LOPEZ FAJARDO
DEMANDADO:	NILSON MISAEL GOYENECHÉ DURAN
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO CGP ART. 317 PARA NOTIFICAR

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Teniendo en cuenta que mediante auto publicado en estado de fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante para cumplir con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso, **por secretaría contrólense el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe52dbadd319a8786e2f40933afcb7434ce49825be2a843633b3b732cb66ce6e

Documento generado en 08/06/2021 11:11:13 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201601615 -00
DEMANDANTE:	GUSTAVO PEDROSA
DEMANDADO:	JAVIER ALFONSO RIVERA NIÑO EMPERA NIÑO DE RIVERA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO REGISTRO PERSONAS EMPLAZADAS

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaría, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta constancia de Justicia XXI Web¹, en la cual señala que el 23 de noviembre de 2020 inició a correr el termino de Registro y finalizaba el 15 de diciembre de 2020, previo de haber concluido la medida de descongestión, transcurrieron trece (13) días de traslado.

Así las cosas, una vez se notifique la presente providencia sùrtase los días restantes para que se concluya el traslado de las excepciones de mérito presentadas; **por secretaría contrólase el término restante, es decir dos (02) días, e ingrese de nuevo la diligencias al Despacho para lo que corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 9-2 Cuaderno Principal Expediente Digital
M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28d7854f5caf597495fa7017a57c408798b68aca0a4c19229562fdea395eb23**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801128 -00
DEMANDANTE:	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA
DEMANDADO:	ALIX TEJADA DURAN IVAN BAEZ NUÑEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3568156b0b3f005faa047651115f0db5e050044032a09d632a19ced48276e454
Documento generado en 08/06/2021 11:11:20 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701543 -00
DEMANDANTE:	FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ
DEMANDADO:	JOSE EDUARDO ZUÑIGA VALBUENA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA PAGO DE TITULOS POR SECRETARIA

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2020 se ordenó el pago de títulos consignados a cuenta del proceso de la referencia hasta la concurrencia del valor liquidado a corte 17 de julio de 2020, esto es, por valor de \$3.221.106,63 M/Cte., **por secretaria EFECTUAR la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ identificado con NIT. 844.005.147-9, quien actúa como demandante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a22238d73bb25b93224216c8ec3dc349c693ccf123cddf0ad3ec66dad0949

M.L.

Documento generado en 08/06/2021 11:12:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201600052 -00
DEMANDANTE:	ANA OFELIA LAVACUED ARERO
DEMANDADO:	PAOLA JULIETH MARTINEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO REGISTRO PERSONAS EMPLAZADAS

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta constancia de Justicia XXI Web¹, en la cual señala que el 20 de noviembre de 2020 inició a correr el termino de Registro y finalizaba el 14 de diciembre de 2020, previo de haber concluido la medida de descongestión, transcurrieron catorce (14) días de traslado.

Así las cosas, una vez se notifique la presente providencia súrtase los días restantes para que se concluya el traslado de las excepciones de mérito presentadas; **por secretaria contrólese el término restante, es decir un (01) día e ingrese de nuevo la diligencias al Despacho para lo que corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 20 Cuaderno Principal Expediente Digital
M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9628dd8e93426159aea2e4de4f13fd3d6e758521d08954b7d68f0b2c3a581748

Documento generado en 08/06/2021 11:12:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201601497 -00
DEMANDANTE:	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO:	JESUS ALFONSO NIÑO ORTIZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO REGISTRO PERSONAS EMPLAZADAS

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta constancia de Justicia XXI Web¹, en la cual señala que el 20 de noviembre de 2020 inició a correr el termino de Registro y finalizaba el 14 de diciembre de 2020, previo de haber concluido la medida de descongestión, transcurrieron catorce (14) días de traslado.

Así las cosas, una vez se notifique la presente providencia súrtase los días restantes para que se concluya el traslado de las excepciones de mérito presentadas; **por secretaria contrólese el término restante, es decir un (01) días, e ingrese de nuevo la diligencias al Despacho para lo que corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 20-2 Cuaderno Principal Expediente Digital
M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c8397babddc56eae7df840352b2ea166f6861b9ad02141c40e71484f766fb4e

Documento generado en 08/06/2021 11:12:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201700353-00
DEMANDANTE:	BLADIMIR RIVERA SANDOVAL
DEMANDADO:	BAYRON LARA CRISTANCHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA PAGO DE TITULOS POR SECRETARIA

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
3. Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2020 se ordenó el pago de títulos consignados a cuenta del proceso de la referencia hasta la concurrencia del valor liquidado a corte 30 de marzo de 2019, esto es, por valor de \$32.939.703 M/Cte., **por secretaria EFECTUAR la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor del Profesional del derecho LUIS FERNANDO GALLEGO identificado con C.C. 19.430.439, apoderado de la parte demandante quien tiene la facultad expresa para recibir conforme al poder aportado al expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90755e5de92261ff778c71f0c47b2413ffed2a53a3a623a51ecddf94a5577c78**
Documento generado en 08/06/2021 11:12:17 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201400329-00
DEMANDANTE:	IVONNE ANDREA VELASQUEZ
DEMANDADO:	LUIS EBERTO MELO MORENO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35307554d6c961ea57c19c3f8bbfef767624e41cc1ef08e869a088fab72481d0**
Documento generado en 08/06/2021 11:12:20 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201400007 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA PINZON RODRIGUEZ CARLOS HORACIO SUAREZ PARRA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESA AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ca52d25ec4b9a0ccf42c06c71db2a06a2e3e318c95c2495257ba14971fed112

M.L.

Documento generado en 08/06/2021 11:12:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 200901102 -00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	RODOLFO MACHADO VILLAREAL
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2020 se requirió a la parte actora para que allegara liquidación de crédito actualizada, permanezca el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf6a5534859c35a9d4cb578eb056f300df9ca48f5ce16e4c89a4540404f18c8**
Documento generado en 08/06/2021 11:12:27 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201100607-00
DEMANDANTE:	WILLIAM ARTURO SANCHEZ
DEMANDADO:	JOVANNY MERCHAN CAÑON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec5e057c910d44dfe9795703632ff2721dec24ebf4d95bf42b0c4140f901590**

Documento generado en 08/06/2021 11:12:30 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201401056-00
DEMANDANTE:	MERARDO BARRERA RIVEROS
DEMANDADO:	OLGA DEL CARMEN ANGEL
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f631b81f6b00bf46d71280d7a919bb93e1840a3511580c5d18c2721a6f6228f3**
Documento generado en 08/06/2021 11:12:33 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 200500444 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
DEMANDADO:	WILSON FERNANDO AVELLA RAFAEL ENRIQUE GIRALDO FLOREZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

M.L.

Código de verificación:

36a07f6c6ec38abc24bbd576c2fcd99e05e50c8ea19b96df4064d4ab332bfd2f

Documento generado en 08/06/2021 11:12:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201701015-00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	CLAUDIA CECILIA ROJAS CARDENAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUERIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, mediante auto publicado en estado de fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante a fin de que impulse y cumpla con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso conforme lo dispone el CGP Art. 292 y allegue las constancias respectivas; **por secretaría contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12a33b64ed87f3e194f2e0c23f57ad57f975b0835ddf1131f437289771e664a**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:51 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701904 -00
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO VELASCO DAZA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existen memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181eb4f0db5cb5f2565a0c6fa5ef53e6f5a0b11f44d5c81db08e781376124d27**
Documento generado en 08/06/2021 11:11:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

M.L.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800263 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
DEMANDADO:	JHON FREDY PEREZ AGUILERA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e05eb93f3b1e4016a54dbf8ce54bb8022fecc7fac317b41894720388884b69

Documento generado en 08/06/2021 11:11:57 AM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201600779 -00
DEMANDANTE:	MARIA ROSALBA CALDDERON PEREZ
DEMANDADO:	ALICIA DEL CARMEN PARADA WILMER FERNANDEZ CHINOME
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CONTINUA TERMINO CGP ART. 317 PARA NOTIFICAR

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Teniendo en cuenta que mediante auto publicado en estado de fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió en los términos del CGP Art. 317 a la parte demandante para cumplir con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real de la parte demandada al proceso, **por secretaria contrólese el término restante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55a1c8342aa8728c04975ed0bbe702dbf0a0d3dda612950f4ad351d0d0fd3742

Documento generado en 08/06/2021 11:12:00 AM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701002 -00
DEMANDANTE:	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO:	YINNO ALEXANDER PEREZ DUEÑAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, como quiera que el CGP Art. 595 Parágrafo indica que para la inmovilización y secuestro de vehículos automotores el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito, por esta razón, este despacho judicial procederá a **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 20 de noviembre de 2020¹, y en su lugar **ORDENA** librar despacho comisorio al **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE YOPAL CASANARE** para realizar diligencia de secuestro y aprehensión del vehículo automotor distinguido con placa MXX-162 propiedad del aquí ejecutado, otorgándole plenas y amplias facultades para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre y fijarle honorarios.

El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en el CGP Art. 48. **Envíesele despacho comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Archivo 20 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital
M.L.

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2671a1793b9e2ac8575e0f39c470dffbeef9acfd3905aaae9e29f39f3ab900**
Documento generado en 08/06/2021 11:12:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>